NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1998/1104
20 de noviembre de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 661 (1990) RELATIVA A LA SITUACIÓN ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT

Tengo el honor de adjuntar, en cumplimiento del párrafo 14 de la resolución 1153 (1998) del Consejo de Seguridad, un informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait (véase el anexo). El informe, que abarca las actividades realizadas por el Comité, en relación con la aplicación de las disposiciones pertinentes establecidas en la resolución 986 (1995), durante la segunda mitad de la fase IV desde la fecha de entrada en vigor del párrafo 1 de la resolución 1153 (1998), fue aprobado por el Comité el 20 de noviembre de 1998.

(Firmado) António MONTEIRO
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait

ANEXO

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait sobre la aplicación de las disposiciones establecidas en los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995)

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta al Consejo de Seguridad en cumplimiento del párrafo 14 de la resolución 1153 (1998), en que se pidió al Comité que, en coordinación estrecha con el Secretario General, presentara al Consejo de Seguridad, antes de que terminara el período de 180 días, un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995). Este informe, el octavo de su género, comprende las principales actividades del Comité relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones arriba mencionadas durante el segundo período de 90 días de la fase IV del programa de petróleo a cambio de alimentos desde la entrada en vigor del párrafo 1 de la resolución 1153 (1997), el 30 de mayo de 1998.

II. VENTA DE PETRÓLEO Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO

2. Desde el comienzo de la fase IV, la exportación de petróleo procedente del Iraq se ha desarrollado sin contratiempos y con una cooperación excelente entre los supervisores, los inspectores independientes (Saybolt), el Ente Público de Comercialización del Petróleo del Iraq y los compradores de petróleo de los distintos países.

3. Los supervisores siguen asesorando al Comité sobre los mecanismos de fijación de precios, la aprobación y modificación de los contratos, la gestión del objetivo relativo a los ingresos y otras cuestiones pertinentes relacionadas con la exportación y la supervisión, en virtud de lo dispuesto en las resoluciones 986 (1995), 1153 (1998) y 1175 (1998) del Consejo de Seguridad.

4. Al 20 de noviembre de 1998, los supervisores habían examinado y aprobado un total de 55 contratos, en los que participaron compradores de 27 países. El Comité aprobó directamente cinco contratos y canceló un contrato. Otro contrato continúa pendiente por falta de la documentación correspondiente. La cantidad total de petróleo cuya exportación se había aprobado con arreglo a esos contratos fue de aproximadamente 308 millones de barriles en la fase IV. En todos los contratos presentados se utilizaron los mecanismos de fijación de precios aprobados por el Comité por recomendación de los supervisores, con una sola excepción que requiere un mecanismo de fijación de precios para un nuevo destino. Este último caso aún debe ser presentado al Comité por el Ente Público de Comercialización de Petróleo del Iraq para su aprobación. En consecuencia, ese contrato todavía está pendiente.

5. Al 20 de noviembre de 1998 se habían concluido 243 cargamentos, por un total de 296,7 millones de barriles y un valor de 2.935 millones de dólares de los EE.UU.. Las cartas de crédito abiertas para cada cargamento fueron examinadas y confirmadas por los supervisores después de haberse satisfecho las

condiciones de los contratos aprobados. Aproximadamente el 50% de los envíos partieron de Ceyhan (Turquía). La mayor parte del volumen de los cargamentos se envió a Europa. Al bajo nivel de precios actual, los ingresos totales para toda la fase IV se estiman en unos 3.100 millones de dólares de los EE.UU. (incluidos los derechos por el uso de oleoductos).

6. Los supervisores y los inspectores independientes (Saybolt) desplegados para observar la carga y transferencias de petróleo han colaborado estrechamente para garantizar la supervisión eficaz de las instalaciones petroleras pertinentes y de los cargamentos y han seguido contando con la plena cooperación de las autoridades del Iraq.

7. De conformidad con el párrafo 2 de los procedimientos aprobados por el Comité (S/1996/636), 299 compradores de petróleo, propuestos por 48 países, están autorizados para comunicarse directamente con los supervisores.

8. De conformidad con el párrafo 14 de los procedimientos aprobados por el Comité, los supervisores le han seguido informando semanalmente de los contratos de venta de petróleo originario del Iraq que han examinado, indicando la cantidad a que se ha llegado y el valor aproximado del petróleo que se ha autorizado a exportar. El Comité ha recibido hasta la fecha 99 informes de esa clase.

III. EXPORTACIÓN DE SUMINISTROS HUMANITARIOS AL IRAQ

9. Como en las fases anteriores, durante el segundo período de 90 días de la fase IV el Comité ha seguido asignando una elevada prioridad a la tramitación de los contratos de suministro de productos humanitarios al Iraq.

10. Al 20 de noviembre de 1998 la Secretaría había recibido un total de 769 solicitudes correspondientes a la fase IV para la exportación de productos humanitarios al Iraq, por un total de 1.970 millones de dólares de los EE.UU., aproximadamente. De esos contratos, 586, por un valor de 1.540 millones de dólares de los EE.UU., se remitieron a los miembros del Comité para que tomaran las medidas oportunas, 165, por un valor de 430 millones de dólares de los EE.UU. aún se estaban tramitando y 18 se cancelaron posteriormente. De las solicitudes remitidas al Comité para su examen, se consideró que 547, por un valor aproximado de 1.390 millones de dólares de los EE.UU., reunían las condiciones para sufragarse con cargo a la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq; 33 solicitudes, por un valor de 147,5 millones de dólares de los EE.UU., estaban pendientes, y seis solicitudes, por un valor de 3 millones de dólares estaban pendientes de aprobación según el procedimiento de "no objeción". Respecto de las 547 solicitudes que, según se determinó, podían sufragarse con cargo a la Cuenta para el Iraq, se expidieron 483 cartas de aprobación en función de la disponibilidad de fondos y las 64 solicitudes restantes se encontraban aún a la espera de que hubiera fondos suficientes en la Cuenta.

11. La confirmación de la llegada de los suministros, a cargo de inspectores independientes (Lloyd’s Register) se ha desarrollado normalmente en los cuatro puertos de entrada del Iraq, a saber, Umm Qasr, Trebil, Zakho y Al-Walid. El 13 de noviembre de 1998, después de la decisión unilateral adoptada por el Lloyd’s Register, los inspectores independientes fueron retirados de sus puestos

en el Iraq. El 16 de noviembre de 1998 reanudaron su labor. Como en fases anteriores, las autoridades del Iraq han cooperado plenamente con los inspectores en su labor. Se confirmó que, al 20 de noviembre de 1998, habían llegado al Iraq, en envíos totales o parciales, 1.835 partidas de suministros humanitarios correspondientes a la fase IV.

IV. ACTIVIDADES DEL COMITÉ PARA ACELERAR LA ENTREGA DE SUMINISTROS HUMANITARIOS AL IRAQ

12. Al comenzar la fase IV, el Comité convino en iniciar un procedimiento simplificado respecto de las solicitudes de alimentos y decidió facultar a la Secretaría para decidir si las solicitudes de alimentos se ajustaban a las directrices y elementos de entendimiento establecidos y remitirlas al Presidente del Comité para su aprobación con arreglo a las condiciones enunciadas en las directrices y elementos de entendimiento (S/1998/336, apéndice). Como se señaló en el informe del Comité que abarcaba los 90 días comprendidos en la fase IV (S/1998/813), el Gobierno del Iraq no había presentado ni el Comité había aprobado un mecanismo de fijación de precios. Por ello, el procedimiento mencionado aún no se ha aplicado en la práctica y las solicitudes de alimentos se tramitan de acuerdo con los procedimientos ordinarios. La situación permanece sin modificación hasta la fecha.

13. La cuestión del reembolso de la cuenta del 53% con cargo a la cuenta del 13% para compras conjuntas es motivo de creciente preocupación para el Comité y la Secretaría. Al 20 de noviembre de 1998, el monto que debía reembolsarse a la cuenta del 53% con cargo a la cuenta del 13% ascendía a un total de 229 millones de dólares de los EE.UU.. El Comité ha examinado esta cuestión en varias oportunidades, la última de las cuales fue su 175ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 1998, basándose en el informe del Director Ejecutivo de la Oficina del Programa para el Iraq, en el que anunciaba que para finales de diciembre de 1998 tenía previsto formular una propuesta sobre la cuestión y que velaría por la entrega de suministros humanitarios a las tres provincias septentrionales.

14. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité, se celebraron dos sesiones oficiosas sobre la cuestión de las solicitudes aplazadas, que resultaron provechosas para los miembros del Comité al facilitar el proceso de aprobación de los contratos sobre piezas de repuesto para la industria petrolera.

V. CUESTIONES RELATIVAS A LAS PIEZAS DE REPUESTO Y EL EQUIPO PARA LA INDUSTRIA PETROLERA DEL IRAQ

15. Con la aprobación de la resolución 1175 (1998), de 19 de junio de 1998, por la que el Consejo de Seguridad autorizó a los Estados a que permitieran no obstante de lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 661 (1990), la exportación al Iraq de las piezas de repuesto y el equipo necesarios para la industria petrolera a fin de que ese país pudiera aumentar sus exportaciones de petróleo y productos derivados del petróleo, en una cantidad suficiente para generar la suma de 5.256.000 millones, el Comité inició el 8 de julio de 1998 el proceso de aprobación de contratos para la importación por el Iraq de piezas de repuesto y equipo para la industria petrolera de conformidad

con las listas aprobadas por el Comité para cada proyecto distinto, en el marco de un monto total de 300 millones de dólares de los EE.UU. destinados a ese fin. Entre tanto, la Oficina del Programa para el Iraq estableció, de conformidad con lo solicitado por el Comité, un sistema de vigilancia que habría de permitir a las Naciones Unidas seguir la pista de las piezas de repuesto desde su importación hasta su utilización. El Comité acogió complacido la labor desplegada por la Secretaría, Saybolt y los supervisores para facilitar el proceso de aprobación de los contratos relativos a las piezas de repuesto para la industria petrolera.

16. Al 20 de noviembre de 1998, la Secretaría ha recibido un total de 355 solicitudes de envío de piezas de repuesto y equipo para la industria petrolera al Iraq de conformidad con las resoluciones 1153 (1998) y 1175 (1998). A excepción de las 40 solicitudes que están examinando los expertos de la Secretaría o que se han devuelto a las misiones solicitantes para que proporcionen informaciones adicionales, aclaraciones o correcciones, 274 solicitudes se han remitido a los miembros del Comité para su examen. De éstas 152 solicitudes por un valor total de 102,8 millones de dólares de los EE.UU. se han aprobado, 105 solicitudes por un valor de 44 millones de dólares de los EE.UU. se han aplazado y 17 solicitudes están pendientes de aprobación con arreglo al procedimiento de "no objeción". El Comité seguirá haciendo lo posible por acelerar el proceso de aprobación de los contratos.

VI. CONCLUSIONES

17. El Comité, en estrecha coordinación con la Oficina del Programa para el Iraq, seguirá esforzándose por que se apliquen con eficacia todas las disposiciones pertinentes relacionadas con el programa de petróleo a cambio de alimentos. El Comité reitera su agradecimiento a todas las partes interesadas por su cooperación y contribución en este ámbito.